



PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

NÚMERO 136

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 83 y 84 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción III, 3, 5 fracción VI, 8 fracción V, 22 fracción III, 24 párrafo segundo, 25, 41, 45 y 47 fracción I de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; se autoriza al Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio, consistentes en contratos de donación pura, simple a título gratuito, respecto de los lotes números catorce, diecisiete, cuarenta y dos y cuarenta y cuatro del bien inmueble denominado "CUATELOLPA", ubicado en la sección tercera de la citada municipalidad; y celebrar, contrato de donación, pura, simple a título gratuito a favor de los ciudadanos Víctor Ramón Pérez López, Rosario Cortez Ayerde, Irma Pérez García y Elhen Hernández Caporal, según corresponda el número de lote.

NÚM. PROG.	NOMBRE DEL DONATARIO	NÚMERO DE LOTE
01	VÍCTOR RAMÓN PÉREZ LÓPEZ	14
02	ROSARIO CORTEZ AYERDE	17
03	IRMA PÉREZ GARCÍA	42
04	ELHEN HERNÁNDEZ CAPORAL	44

Cada uno de los lotes tiene una superficie aproximada a razón de ciento un punto cinco metros cuadrados, y constan de las medidas y colindancias siguientes:

I. LOTE NÚMERO CATORCE

- AL NORTE.** Mide catorce metros, cincuenta centímetros; linda con lote número quince.
- AL SUR.** Mide catorce metros, cincuenta centímetros; linda con lote número trece.
- AL ORIENTE.** Mide siete metros, linda con calle Tlahuicole.

AL PONIENTE. Mide siete metros, linda con área verde número uno.

II. LOTE NÚMERO DIECISIETE

AL NORTE. Mide catorce metros, cincuenta centímetros; linda con lote número dieciocho.

AL SUR. Mide catorce metros, cincuenta centímetros; linda con lote número dieciséis.

AL ORIENTE. Mide siete metros, linda con calle Tlahuicole.

AL PONIENTE. Mide siete metros, linda con área verde número uno.

III. LOTE NÚMERO CUARENTA Y DOS

AL NORTE. Mide catorce metros, cincuenta centímetros; linda con lote número cuarenta y tres.

AL SUR. Mide catorce metros, cincuenta centímetros; linda con lote número cuarenta y uno.

AL ORIENTE. Mide siete metros, linda con área verde número dos.

AL PONIENTE. Mide siete metros, linda con calle Tlahuicole.

IV. LOTE NÚMERO CUARENTA Y CUATRO

AL NORTE. Mide catorce metros, cincuenta centímetros; linda con lote número cuarenta y cinco.

AL SUR. Mide catorce metros, cincuenta centímetros; colinda con lote número cuarenta y tres.

AL ORIENTE. Mide siete metros, linda con área verde número dos.

AL PONIENTE. Mide siete metros, linda con calle Tlahuicole.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, acredita la propiedad del predio a donar con la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de

Lardizábal y Uribe de fecha veinte de septiembre del año dos mil cuatro, dentro del expediente número 117/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión promovido por Francisco Castillo Hernández en su carácter de Síndico y Representante Legal del Honorable Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, en contra de Lucio Cortes Pérez y de quien o quienes se crean con derecho, documento presentado en copia certificada, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número trescientos cuarenta y dos, a fojas número setenta y cinco frente, de la sección cuarta, volumen número dos, del Distrito Judicial o Demarcación de Lardizábal y Uribe, en fecha quince de noviembre del año dos mil cuatro.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en los dispositivos legales invocados en el artículo anterior, para efectos de este Decreto se tiene por acreditada la lotificación del predio denominado CUATELOLPA, y por existentes y delimitados en sus términos los lotes indicados en el Artículo Primero del presente Decreto, conforme al contenido del primer testimonio de la escritura pública número cuarenta y cuatro mil ciento cinc, del libro número cuatrocientos setenta y nueve, de la Notaría Pública número uno de la Demarcación de Morelos, fechada el doce de mayo del año dos mil dieciséis; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el día siete de septiembre de ese año, en la misma partida que el título de propiedad del que deriva, por ser accesorio del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos que se generen por la realización de los trámites relativos a la traslación de dominio de los lotes que se autorizan donar, así como para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y en la oficina catastral del Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, en cada caso, deberán ser pagados por el donatario respectivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Estatal para que, una vez publicado este Decreto, lo notifique al Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, y al ciudadano Faustino Carin Molina Castillo, en su carácter de Presidente del mismo Municipio, en ambos casos, en su domicilio oficial, para los efectos conducentes.



AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



C. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS
DIP. PRESIDENTE

C. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIP. SECRETARIA

C. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO
DIP. SECRETARIO

